



**ACUERDO No. CSJBOYA25-22**  
25 de febrero de 2025

*“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2025,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Acuerdo CSJBOYA24-111 del 12 de julio de 2024, este Consejo Seccional exoneró del reparto de acciones tuteladas al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, por el periodo comprendido entre el 17 de julio y el 19 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, ello con fundamento en la alta carga laboral del despacho y el estado de salud de la funcionaria titular del juzgado.

La doctora Mónica Isabel Rincón Arango en su condición de Jueza Tercera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, con escrito radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY24-7349 de fecha 16 de agosto de 2024, puso en conocimiento de esta Corporación su estado de salud, remitiendo la incapacidad por enfermedad correspondiente al mes de agosto. En dicho escrito, reiteró la afectación a su salud ocasionada por el cúmulo de trabajo en el Despacho, debido a la alta carga laboral. Para acreditar lo expuesto, aportó la incapacidad médica y la historia clínica que da cuenta de los diagnósticos, los cuales este Consejo no transcribe por la reserva inherente a las historias clínicas.

En consecuencia de lo anterior, en sesión del 25 de octubre de 2024, la Consejera Gladys Arévalo presentó proyecto para exonerar de reparto de acciones de tutela al Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja por el período comprendido entre el 11 de enero y el 19 de diciembre de 2025, debido a las razones de salud de la funcionaria, ante lo cual, la Consejera Claudia Lucia Rincón Arango manifestó su impedimento para votar la decisión, conforme con lo establecido en el numeral primero del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011. El impedimento fue remitido al Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio CSJBOYO24-4388 de la misma fecha.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Resolución PCSJSR25-016 del 31 de enero de 2025, comunicada a esta Corporación a través de radicado EXTCSJBOY25-1524 del 11 de febrero de 2025, aceptó el impedimento manifestado por la Consejera Claudia Lucia Rincón Arango, para conocer y decidir el asunto, y en consecuencia, designó como Consejera ad-hoc a la doctora Beatriz Eugenia Ángel Vélez, Consejera Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Adicionalmente, la funcionaria judicial, mediante el documento EXTCSJBOY25-1165 del 3 de febrero de 2025, complementó las indicaciones médicas recibidas. Estas recomendaciones incluyen la disminución de la carga laboral y el cumplimiento estricto de la jornada de 8 horas diarias. En consecuencia, solicitó ser eximida de la asignación de acciones constitucionales, argumentando que su tramitación genera ansiedad y estrés, factores que exacerban los síntomas de sus condiciones diagnosticadas. Agregó que esta situación se ve agravada por el considerable volumen de trabajo, que imposibilita lograr una efectiva desconexión laboral.

Los documentos médicos aportados evidencian que la funcionaria presenta afectaciones a su salud vinculadas a la carga laboral. Además, esta Corporación constató que, entre los cuatro Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el Juzgado donde presta servicios la funcionaria registró el mayor número de egresos efectivos al 31 de diciembre de 2024, con un total de 762 procesos concluidos en ese periodo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-22 del 25 de febrero de 2025. Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja

Por lo anterior, este Consejo Seccional considera necesario exonerar de reparto de acciones de tutela al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, con el objetivo de proporcionar una disminución de la carga laboral, que procure a la funcionaria un mejoramiento de sus condiciones laborales y de su salud.

Corresponde a la Dirección Seccional adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración de reparto y, principalmente, vigilar que al finalizar la medida se proceda a la igualación de puertas o, a adoptar las medidas necesarias para evitar que al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, le sean repartidas las tutelas dejadas de recibir durante el período de exoneración

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 19 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida el despacho judicial recibirá tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

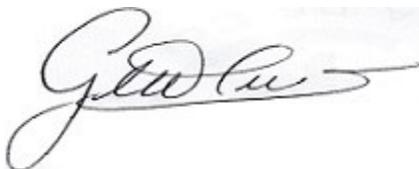
**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

DI/GA/LCRO/Aprobado en sesión extraordinaria con Consejera Ad hoc el 25 de febrero de 2025